MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 036 - 2024-GM-MDP

Pachia, 05 de marzo del 2024

VISTO:

Informe N° 078-2024-GPPyR-GM-A/MDP, Informe N° 074-2023-UAYCP-GA/MDP-T, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitando la habilitación de fondos por encargo interno, para llevar a cabo las actividades del Plan de Trabajo: "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Informe N° 076-2024-GPPyR-GM/MDP, solicito habilitación de fondos por encargo interno, para llevar a cabo las Actividades incluidas en el Plan de Trabajo denominado "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025".

Mediante INFORME N° 073-2024-UAYCP-GA/MDP-T, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial menciona que procedente aprobar el encargo interno al encontrarse dentro del máximo (10 UIT).

Mediante PROVEIDO N° 0549-2024 la Gerencia de Administración deriva los actuados para la Certificación Presupuestal.

Que, según Informe N° 078-2024-GPPyR-GM-A/MDP., de fecha 05 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Se realizó las modificaciones presupuestales y la asignación presupuestal, para la habilitación de fondos por encargo interno y en concordancia con el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 41° del Decreto legislativo N° 1440 "La certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Este despacho emite opinión favorable para la certificación presupuestal, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena funcional programática:

Programa Ptal	: 9001 Acciones Centrales	
Prod/Proy.	: 3999999 Sin Producto	
Act/Al/Obra	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
División Func	: 004 Planeamiento Gubernamental	
Grupo Func	: 0005 Planeamiento Institucional	
Finalidad	: 0000576 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	
Sec. Func	: 0010 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	
Fte. Fto	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 07-A FONCOMUN	
Especifica de Gasto	: 2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/. 2,509.00
	2.3. 1 3. 1 1 Combustibles y Carburantes	S/. 1,260.00
	2.3. 1 5. 1 2 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/. 1,843.00
	2.3. 1 99. 1 99 Otros Bienes	S/. 1,030.00

	2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos	S/. 6,000.00
Monto Total	:	S/. 12,642.00
Certificación Nº	: **00277-2024**	

Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, y luego del análisis realizado al expediente administrativo en mención, corresponde emitir acto administrativo para la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/. 12,642.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); el mismo que se encuentra dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, toda vez que no supera las 10 UIT.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de **S/. 12,642.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** a nombre del **CPC. LUIS ANTONIO BANEGAS TESILLO**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para los gastos que están considerados para llevar a cabo las actividades del Plan de Trabajo: "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el CPC. LUIS ANTONIO BANEGAS TESILLO, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSÉ PEÑAFIEL PA
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GA; GPPR; GAJ;